



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA ROSA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 17-19-11052005

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Santa Rosa en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 15 numeral 5 del Estatuto Orgánico dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE GRADO

CAPÍTULO I
DE SU ALCANCE

Artículo 1°.- Los planes de estudios profesionales que contengan Trabajos de Grado tendrán como propósito fundamental que los estudiantes demuestren las competencias, conocimientos y destrezas adquiridas, realizando investigaciones que les permita abordar temas en áreas relacionadas con su carrera y ofrecer soluciones a problemas y o necesidades detectadas, a través de la aplicación de métodos y técnicas de investigación adecuadas.

CAPÍTULO II
PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO

Artículo 2°.- Las Direcciones de Escuela establecerán, supervisarán y coordinarán los procedimientos relacionados con la entrega y evaluación oportuna de los Trabajos de Grado.

Parágrafo Único: La Comisión para la evaluación del proyecto de Trabajo de Grado estará constituida por personal idóneo y será nombrada por la Dirección de cada Escuela.

Artículo 3°.- Los proyectos de investigación a desarrollar en los Trabajos de Grado estarán preferiblemente suscritos a líneas de investigación. La aprobación de los temas será facultad exclusiva de las Direcciones de Escuela.

Artículo 4°.- El Trabajo de Grado será elaborado individualmente. Salvo excepción estrictamente justificada y fundamentada, podrá ser realizado por dos (2) estudiantes. En estos casos requerirá la aprobación de la Dirección de la Escuela.

Artículo 5°.- Para la realización de un Trabajo de Grado el alumno seleccionará un Tutor. El Tutor podrá ser un miembro de esta Universidad, o de cualquier otra

Institución reconocida preferiblemente relacionado o inscrito en la línea de investigación del Trabajo de Grado.

Parágrafo Único: Los Tutores presentarán sus credenciales ante las Direcciones de las Escuelas para la aprobación respectiva.

Artículo 6°.- Como fase previa, el estudiante deberá presentar a la Dirección de su Escuela un proyecto de Trabajo, avalado por el Tutor. La comisión para la evaluación de proyectos de Trabajo de Grado evaluará la proposición, considerando los siguientes aspectos:

- .-Originalidad en los planteamientos temáticos
- .-Objetivo y metodología
- .-Viabilidad
- .-Disponibilidad de Recursos.
- .-Tiempo previsto para realizar la investigación
- .-Impacto Social
- .-Justificación
- .-Preferiblemente adscrito a alguna línea de investigación

Artículo 7°.- La responsabilidad académica del Trabajo de Grado corresponde al estudiante, bajo la supervisión y asesoría del Tutor. Los Directores de Escuelas dictarán pautas generales para la tutoría.

Artículo 8°.- El Trabajo de Grado debe concluir en un informe, utilizando las normas establecidas en el Manual de Presentación de Trabajos de Grado de la Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR).

Artículo 9°.- Cuando el tutor estime que el trabajo está concluido, el estudiante lo informará por escrito a la Dirección de la Escuela y solicitará que se tramite la designación del jurado. El estudiante consignará ante la Dirección de la Escuela tres (3) ejemplares encuadrados para ser distribuidos al jurado respectivo.

Artículo 10°.- La defensa de Trabajo de Grado se hará en una exposición pública y será evaluada por un jurado integrado por el Tutor y dos personas, miembros del personal docente de la Universidad Católica Santa Rosa. La Dirección de Escuela tendrá a su cargo la publicación de la fecha de defensa del trabajo y el nombramiento del jurado. Las decisiones del jurado se aceptarán por mayoría simple.

Artículo 11°.- Una vez recibido el Trabajo de Grado, el jurado tiene un lapso de hasta veinte (20) días hábiles para su revisión.

Artículo 12°.- Si antes de la defensa el jurado examinador considera que el trabajo tiene observaciones de forma y fondo se convocará a las partes involucradas a una revisión no pública y los alumnos tendrán la posibilidad de presentar la versión corregida en un lapso no superior a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la primera presentación.

Artículo 13°.- La evaluación del jurado se asentará en el Acta respectiva. Cuando el trabajo se considere excepcional se indicará en el Acta exponiendo las razones de esa calificación y se le otorgará al estudiante una constancia. En caso que el trabajo haya sido reprobado, el tema se declara libre para ser investigado por otros estudiantes.

Artículo 14°.- La inscripción del Trabajo de Grado debe hacerse como una asignatura más del Plan de Estudios en el período académico correspondiente. Si al finalizar el período académico el estudiante no ha culminado el Trabajo de Grado, la Dirección de la Escuela elaborará un Acta y colocará la palabra INCOMPLETO (I). Los estudiantes deberán inscribirlo en el siguiente período académico considerando ésta la primera extensión.

Artículo 15°.- Si el alumno no culmina su Trabajo de Grado en la primera extensión podrá solicitar por escrito una segunda y última extensión. Si al término de ese periodo no culmina su Trabajo de Grado pasará a retiro temporal y se acogerá a lo contemplado en el Capítulo VI del Reglamento de Enseñanza y Evaluación de los estudios de pregrado el cual trata acerca del reingreso a la Universidad.

Artículo 16°.- Las Escuelas contemplarán en las pautas generales para la tutoría, el procedimiento a seguir en caso de imposibilidad de continuación de la tutoría bien por causa imputable al alumno o al tutor.

Artículo 17°.- La evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Licenciado se reflejará en el Acta respectiva como APROBADO o REPROBADO, sin calificación numérica alguna.

Artículo 18°.- Cuando se comprobare que un Trabajo de Grado es producto del plagio, sea cual fuera la medida en que en tal irregularidad hubiese ocurrido, el jurado impugnará el acto de discusión pública si el mismo ya se hubiera llevado a efecto, o enviará el Trabajo de Grado si éste no hubiera sido discutido, por medio de la realización de un Acta, a la Escuela respectiva, instancia que reconocerá el asunto y procederá conforme a lo que al efecto establecen las Leyes y Reglamentos universitarios.

CAPÍTULO III

PARA OPTAR AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 19°.- Para optar al título de Técnico Superior Universitario el alumno entregará a la Escuela un Trabajo de Investigación que responda a las exigencias del Título al cual opta.

Artículo 20°.- El Trabajo de Investigación será elaborado individualmente. Salvo excepción estrictamente justificada y fundamentada, podrá ser realizado por dos (2) estudiantes. En estos casos requerirá la aprobación de la Escuela respectiva

Artículo 21°.- La evaluación del Trabajo de Investigación para optar al Título de Técnico Superior Universitario será realizada por una Comisión de Trabajos de Grado

nombrada por la Dirección de la Escuela, la misma estará conformada por un mínimo de tres (3) Profesores.

Artículo 22°.- La Escuela será la encargada de elaborar el cronograma de lapsos establecidos para la entrega y revisión de los Trabajos de Investigación.

Artículo 23°.- El Director de la Escuela solicitará a la División de Admisión y Control de Estudios (DACE) la elaboración de las Actas correspondientes donde se reflejará como APROBADO o REPROBADO, sin calificación numérica alguna.

Artículo 24°.- Una vez aprobado el Trabajo de Investigación para optar al título de Técnico Superior Universitario, el alumno consignará dos (2) copias del mismo ante la Escuela respectiva.

CAPÍTULO IV DISPOSICION FINAL

Artículo 25°.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la Universidad Católica Santa Rosa en sesión del Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2005.